

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 07 de febrero de 2019.-
Ordenanza N° 01/2019 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

La grave situación generada por el desborde del río en Villa Paranacito e inundaciones en distintos sectores del ejido Municipal debido a las extraordinarias precipitaciones que se han producido durante los últimos dos meses, con pronósticos climáticos que auguran un empeoramiento de la situación actual, y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que una situación de creciente extraordinaria como la que se presenta actualmente afecta a los vecinos de la zona costera y aquellos que se encuentran fuera del área endicada, paralizando la totalidad de las distintas actividades económicas que se desarrollan en el ejido municipal, provocando perjuicios considerables a los distintos sectores, especialmente al sector agropecuario que es uno de los más afectados por la crecida de los ríos.-

Que este municipio debe tomar la iniciativa para atender la situación de emergencia y brindar la atención y contención de los vecinos perjudicados disponiendo a tales fines de medidas tendientes a salvaguardar los intereses de la zona en general.-

Que ante ello es necesario adoptar las medidas urgentes e imprescindibles a fin de garantizar al máximo la disponibilidad de recursos materiales, económicos y humanos para atender la presente contingencia, en beneficio de nuestros convecinos.

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 24/2019 GOB de fecha 21 de enero de 2019 declaró el estado de Emergencia Hídrica, Vial, Sanitaria y Social en la totalidad del territorio provincial por el plazo de Noventa (90) días a fin de realizar las obras necesarias, celebrar contrataciones e implementar acciones conducentes a la atención de las necesidades básicas de la población afectada, prevención de futuros daños y reparación de los producidos en razón de las extraordinarias precipitaciones pluviales y consecuente crecida de los ríos.-

Que por su parte el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto 67/2019 del 22/01/2019 declaró el "Estado de Emergencia Hídrica", por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en aquellos sectores del territorio abarcado por las regiones del Noroeste Argentino (NOA) y el Litoral de la República Argentina, instruyendo al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para que, en el marco de sus respectivas competencias adopte las medidas necesarias con el objeto de preservar la continuidad de la actividad productiva y la conservación de los puestos de trabajo de los sectores afectados. Asimismo Instruyó a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para que en el marco de sus respectivas competencias y de lo adopte las medidas necesarias con el objeto de implementar lo dispuesto en la Ley N° 26.509 y sus modificaciones para situaciones de emergencia y desastres agropecuarios, como así también al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, estableciendo además que toda autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado para ejecutar obra pública, en el marco de lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, deberá ponderar la urgencia comprometida en la ejecución de los proyectos y las obras de infraestructura necesarios para prevenir y/o mitigar inundaciones y eventos climáticos extremos en las zonas declaradas en situación de emergencia hídrica.-

Que, en sintonía con las declaraciones de emergencia nacional y provincial, es intención y decisión de este Municipio declarar la emergencia hídrica y agropecuaria en todo el ejido Municipal.-

Que a los fines de ejecutar en forma urgente las medidas para atender la situación de emergencia resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contrataciones en forma directa, exceptuándolo del mecanismo de la Licitación Pública, atento existir probadas razones de urgencia no previsible donde no sea posible utilizar otro procedimiento para poder dar inmediata atención a la problemática, encuadrándose ello claramente en el presupuesto contemplado en la Ley de Contabilidad Provincial N° 5140, que en su capítulo III regula el régimen de las contrataciones del Estado, prevé en su artículo 27 b) inciso 9 la contratación directa por "libre elección por negociación directa" para estos supuestos.-

Que por su parte el Decreto N° 795/96, reglamentario de la Ley 5140, en su artículo 142, inciso 10º) dispone que las razones de urgencia...cuando sean motivadas en catástrofes sociales, económicas o sanitarias, deberán además fundarse en hechos de público y notorio conocimiento. La presente situación de emergencia se encuentra debidamente fundada, cumplimentándose así con la previsión normativa prevista en el segundo apartado del inciso 10 de la norma indicada supra.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: DECLARAR el estado de emergencia hídrica y agropecuaria en el ejido municipal de Villa Paranacito por el plazo de Noventa (90) días, afectándose todos los recursos y medios materiales, económicos y humanos que –a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal- resulten necesarios a los fines expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrataciones e implementar las acciones conducentes a paliar la situación de emergencia, la atención de las necesidades básicas de la población afectada, la atención de las obras de defensa y diques de contención situados en esta localidad que necesiten ser intervenidos, y las gestiones con organismos provinciales y nacionales para la atención de la situación de emergencia de la producción agropecuaria.-

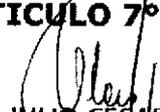
ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR a Contaduría Municipal a efectuar las contrataciones que sean necesarias para atender los distintos requerimientos por la situación de emergencia, utilizando los mecanismos de excepción contemplada en la ley de contrataciones del estado durante todo el plazo de la declaración de emergencia.-

ARTICULO 4º: ENCUÉNTRESE el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito en estado permanente de disposición a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

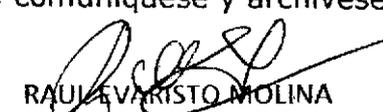
ARTICULO 5º: Deróguese la Ordenanza 33/2015 H.C.D M.V.P

ARTICULO 6º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º:Regístrese, comuníquese y archívese.-


JULIO CÉSAR OLANO
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAÚL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBÉN JOSÉ LEISSA
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMÉRICO GÓMEZ
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


María Julia Olano
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito